



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 57.)

SABADO 11 DE AGOSTO DE 1832.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judío y Grand: calle de Mercaderes, en un real cada pliego

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

FIESTAS

RELIGIOSAS.

S. Tiburcio y sta. Susana mm.



Jubileo circular
En Viterbo

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Leo
Sale á las 6h 15m Se pone á las 5h 45m.
La Luna está creciendo tiene 15 dias.
Oposicion a la gh. 18m, de la mañana.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

AGOSTO 2	9. mañana.	4 tarde
BAROM - - -	752. 20	751
TEMP. FARM - - -	61	62
HUMOR - - - -	80.	84
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado

CORREOS.

Mañana sale el del Cuzco.

ESTADISTICA

Agosto 9

MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron	Murie-ron	Exis-ten.
San Bartolomé	4	4	1	175
Sta-Ana	5	7	0	239
S. Andres .Loq.	0	0	0	39
Incurables.	2	2	0	56
Caridad	5	7	1	179

Cementerio general, dia 9

Hombres—0—Mujeres—3—Parbulos—1—
Espuestos—3 Total—7.—

Casa de seguridad pública Agosto, 9

Entraron—Hombres—0—Mujeres—1—Salieron,
Hombres—3—Mujeres—0 Existen hombres—26—
Mujeres—2 Total—28.—

PASAPORTES

Dados por esta prefectura Agosto 8

- D. Simon Rodriguez para Huaura.
DIA 9
D. José Placido Roldan para Paita,
D Juan Bustamante y D. Pedro Chavarria para Trujillo,
D Alejandro Cuadra para id.
DIA 10
D. Feliciano Lisa, D. Salvador Garcia y D. Rafael Navarrete para Lambayeque.



MARITIMA,



SALIDAS

Agosto 9—Bergantin Nacional "NATALIA" con destino á Pisco, su capitan D. Miguel Palacios con 11 hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Pedro Vasquez y un sirviente.

Id.—Fragata Nacional "LIBERTAD" con destino á las Islas de Chíncha é Islay, su capitan D Manuel Almonte con 17 hombres de mar.

Conduce de pasajeros á D. Carlos Larrea D José Maria Arrabe, D. Pedro Palacios con 1 sirviente, Da. Vicenta Valle con 1 hermano y un sirviente, D. Blas Toranzo, D. Mateo Villalva con 2 sirvientes, capitan D. José Dionicio Liras, 1 esclavo de Da. Tomasa Zavalaga, Geronimo Flores, y Paula Cardenas.

ESTERIOR

COLERA MORBUS.

Segun los papeles franceses la colera morbus ha hecho su incursion en Londres, causando algunos estragos en la parte mas sana, limpia y mejor edificada de esa hermosa ciudad: no ha sido suficiente el invierno, como se decia, para que cesen sus efectos. Parece que este terrible azote de la humanidad trata de recorrer todo el globo que habitamos; y en tal conflicto, la Ameri-

ca debe disponerse á esperarlo si no se toman las mas activas precauciones para hostilizarlo. Por el gran comercio de Inglaterra con America, y mas principalmente con las Repúblicas del norte, puede ser introducida la colera en el continente: del norte seguir para el sur, traspasar los Andes, entrar en nuestro territorio, y esparcir la muerte y el terror por todas partes.

Por desgracia las Repúblicas que tienen sus puertos principales, ó quizá todos, al otro lado del Cabo no tienen marina de guerra bastante imponente con que hacer respetar una rigurosa cuarentena, ni tal vez la policía de sus puertos es la mejor organizada; por que á la verdad, parece que solo han tratado de arruinarse los Americanos, que de mejorar su condicion, ni dár un paso adelante para crear su fuerza fisica y moral. (No debe entenderse que hablamos tambien de la República de los Estados Unidos del Norte, por que seria un absurdo.) Introducida esta plaga por aquellos puertos ¿quien dudará de los efectos que haga? Las comunicaciones por tierra tan frecuentes de un pueblo á otro la harán correr con la velocidad mas rápida, por la falta de recursos que se encuentran en ellos para oponerse á sus estragos. Prescindiendo de la cuestion, (que nadie se atreve á resolver definitivamente,) de si viene ó no en los efectos que doblan el Cabo—¿estará demás tomar medidas sanitarias, tanto por mar como por cordillera? Si se introduce en los puertos del otro lado, como son en los de Mejico, Guatemala, y Colombia ¿no caminará por tierra hasta los de este lado, y de ellos pasará á los nuestros en los buques que van y vienen á las costas de abajo? No dudamos de que nuestro gobierno estará alerta para el caso de tan fatal invasion.

Hacia bastante tiempo que no recibiamos papeles extranjeros, á pesar de estar suscritos á unos, y de cambiar con otros; pero habiendo llegado antes de ayer la fragata americana Henri obtuvimos, los que venian á nuestro rotulo de Norte America, incluyendonos los de la Habana con la correspondiente carta en que se nos protesta siempre que nunca dejarán de remitir los periodicos.

En los de Nueva York se da noticia de una sublevacion de los negros en la isla de Jamaica, acontecida á principios de enero de este año. El vecindario de la bahía de Montego ha sido el lugar de los mayores estragos. Los negros se reunieron allí y en el interior como en número de 15,000, destruyeron 106 plantíos de caña de azucar en la parroquia de San Jaima solamente. Los muertos fueron mas de 600; pero se ha sofocado en parte la revolucion mediante á los esfuerzos de los militares. El comandante en jefe de la isla está trabajando en el interior contra ellos con una fuerza poderosa compuesta de todos los habitantes de la isla, marineros y tropa de las guarniciones.

En el *Noticioso Mercantil* de la Habana se encuentran varios detalles sobre la revolucion de Méjico capitaneada por el general Santa-Ana, anteriores á los que ha publicado el Araucano en su número 91, por lo que creemos innecesaria su publicacion. Sin embargo, insertamos á continuacion los artículos de la acta revolucionaria, levantada por los jefes y oficiales de la guarnicion de Veracruz y fortaleza de S. Juan de Ulua.

Art. 1.º La guarnicion de Veracruz renueva las protestas hechas por el plan de Jalapa de sostener á todo trance sus juramentos por la observancia de la constitucion federal y las leyes.

2.º Pide al excelentísimo señor vice-presidente la remocion del ministerio, á quien la opinion pública acusa de protector del *centralismo*, y tolerador

de los atentados cometidos contra *la libertad civil y los derechos individuales*.

3.º Dos gefes de esta guarnicion serán comisionados para presentar esta resolucion al excelentísimo señor general D. Antonio Lopez de Santa-Ana, y suplicar á S. E. que conformandose con ella se digne venir á esta plaza y tomar el mando de las armas.

4.º En tal caso la guarnicion se abstiene de dirigir recurso alguno, y dar ulteriores pasos á este respecto; pues S. E. el general Santa-Ana deberá dirigir esta acta, y las esposiciones que juzgue convenientes al excelentísimo señor vice-presidente y demas autoridades de la federacion y de los Estados Unidos, dictando las demas providencias que sean oportunas para que se verifiquen los laudables deseos de los que suscriben.—*Mercurio de Valparaiso*.

PROYECTO DE LEY

[Conclusion.]

TITULO 11.

DE LOS PROCURADORES.

Art. 197. Para ser procurador se requiere, ser ciudadano mayor de veinte y cinco años, de buena vida y costumbres, haber estudiado los principios del derecho pátrio por la instituta llamada de Castilla, y las obligaciones de procurador, con práctica de un año por lo menos en el estudio de algun letrado ó en el oficio de algun escribano, de mandato de la corte de justicia.

Art. 198. Con el certificado de las calidades que se previenen, el que intente ser procurador se presentará á la corte de justicia, quien hará y practicará lo prevenido en el artículo 179, á fin de que el interesado ocurra al ejecutivo por su título.

Art. 199. Habrá en las cortes de justicia el número conveniente de procuradores que señale la misma corte, no pudiendo exceder de ocho.

Art. 200. Los procuradores deberán asistir diariamente al tribunal, sacar los autos del oficio de los escribanos bajo de su conocimiento para pasarlos donde el abogado defensor, devolverlos cumplido el término legal so pena de ser apremiados á su costa, con arresto en la carcel. Asi mismo deben hacer cuanto sea conducente y arreglado á la defensa de sus partes.

Art. 201. El procurador que firme peticiones contrarias ó faltas de moderacion será castigado al tamaño de su exceso.

Art. 202. Ningun procurador recibirá poder sin espensas, y en todo evento es el inmediato responsable por los derechos de actuacion.

Art. 203. El procurador que malverse las espensas será suspenso por seis meses, y si reincide lo será del oficio. En ambos casos la queja del poderdante por escrito con solo su firma será atendida por el tribunal, y con lo que verbalmente esponga el culpado, se ordenará lo que sea justo.

Art. 104. El procurador que por negligencia ó mala versacion perjudique el derecho de su defendido, será condenado en los costos y daños que le irroque, siempre que este lo pida ó lo advierta el tribunal, ó los jueces en 1.ª instancia.

Art. 205. Los procuradores podrán llevar de honorario en cada seis meses veinte y cinco pesos en causas cuyo valor pase de quinientos, siempre que hayan concluido la defensa, y hayan presentado dos escritos sobre lo principal. Los apremios, rebeldias y términos que se piden, no se reputarán por escritos de defensa.

Art. 206. Cualquiera que sea el tiempo que dure una causa el honorario del procurador se computará por lo prevenido en el artículo anterior, y jamás se

satisfará honorario por el tiempo que no se ha trabajado.

Art. 207. Por enfermedad, impedimento ó ausencia del procurador las partes firmarán sus escritos.

Art. 208. En las causas de pobres y de hacienda pública actuarán gratis sin poderse escusar.

TITULO. 12.

DE LAS RECUSACIONES.

Art. 209. Todo juez podrá ser recusado con justa causa sin prévia consignacion de dinero alguno.

Art. 210. Los jueces de 1.^a instancia podrán ser recusados sin necesidad de espresar causa con solo el juramento y protesta de no hacerlo de malicia y en este caso se acompañarán con otro juez del lugar, en su defecto con un letrado, y por falta de este donde no los haya con el alcalde ó rejidores de la municipalidad. Estos acompañados serán nombrados por el propio juez recusado; y las partes en la notificacion que se les haga espresarán si se conforman con ellos ó los repelen. Si se conforman, el escribano lo hará saber al nombrado para que acepte y jure el cargo. Si lo repelen espresarán las personas que hallen aptas à fin de que el juez elija, si fue-e posible alguno nombrado por ambas partes, ó en su defecto el mas apropiado.

Art. 211. El costo de las diligencias que ocurran en la recusacion será satisfecho por el recusante, y en caso de omision apremiado por mandato del juez hasta rematarle prendas equivalentes.

Art. 212. Para la recusacion total de los jueces de 1.^a instancia, es preciso proceda la justificacion de alguna de las causas legales que por derecho se requieren para separarlo del conocimiento del juicio.

Art. 213. El litigante que intente recusar en el todo, con causa legal, del juez ordinario, se presentará esponiendola, y ofreciendo probarla ante otro juez ordinario del propio lugar, ó en su defecto, ante el sub-prefecto ó alcalde. Recibido el escrito se hará saber por el escribano de la causa, y à falta de este por el sindico procurador à la parte contraria para que si quiere esté presente al acto de la prueba del motivo, que se hará por testigos juramentados, ó por presentacion de documentos, ó en otra forma dentro del término preciso de tercero dia. Recibida la justificacion se pedirá informe al juez recusado, y se oirá al ajente fiscal, en su defecto al síndico procurador, y con lo que digan se declarará si ha lugar ó no à la recusacion.

Art. 214. Si se declaró que ha lugar, los autos deberán pasar al juez que debe suceder al recusado: pero si no continuará el juicio ante el primitivo.

Art. 215. Del auto denegatorio de la recusacion podrá apelar la parte agraviada, y entonces se remitirán todos los autos à la corte superior de justicia.

Art. 216. Interin se practica la justificacion de la causa ó motivo de la recusacion, el juez recusado, que será avisado por medio de una nota oficial del juez ante quien se presentó la recusacion, sobreserá en el conocimiento de los autos sopena de nulidad de todo lo que actuare interin se decide la recusacion.

Art. 217. Los magistrados de las cortes de justicia suprema y superiores, podrán solo ser recusados en el todo. La justificacion de la causa se hará ante el juez semanero, y con lo que diga el fiscal se determinará si ha lugar ó no à la recusacion, guardandose en ambos casos lo prevenido en el artículo 215.

Art. 218. Los escribanos y relatores serán recusados en el todo, probandoseles causa legal ante el juez ó tribunal donde pende el juicio. En este artículo de recusacion bastará para decidirla, la simple prueba que se diere.

Art. 219. En toda recusacion debe hacerse el juramento de no proceder de malicia ni por calum-

niar al recusado, sino por defensa de su derecho.

Art. 220. Los litigantes en 1.^a instancia no podrán cada uno recusar mas de dos acompañados, ó asesores letrados que se nombren. Tampoco se podrá recusar en 2.^a y 3.^a instancia todo el tribunal, pues por lo menos debe quedar un vocal sin poderlo ser.

Art. 221. Los conjuces que por recusacion nombre la corte, llevarán de honorario por el conocimiento y decision de la causa, desde veinte pesos hasta cincuenta, à lo mas, segun fuere la gravedad del asunto, à juicio de la corte que los nombre, y cuyos derechos satisfará el recusante.

Comuníquese al ejecutivo para que disponga lo necesario à su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Lima agosto 1.^o de 1832.

ESPIRITU PUBLICO.

Promover la ilustracion, el amor à la patria, y el bien-estar de nuestros conciudadanos es nuestro encargo peculiar: de aqui el interes à nuestros representantes dirijan sus miradas, à esa porcion de ciudadanos armados, que habiendo roto nuestras cadenas, y esculpido con el buril de sus espadas, los mas clásicos dias que nos han dado ser y gloria, que hoy esperan del gobier no que ellos mismos constituyeron con sus fatigas y su sangre: que cuando dejen de existir, ó que cuando por los contraidos padecimientos los retiren del servicio, les proporcionen à ellos ó à sus familias en los respectivos casos, una pension capaz de una manutencion decorosa, como à los verdaderos padres de la Patria, y fundadores de una nueva asociacion; porque dar pensiones à inválidos ó montepío, observando acaso los mismos reglamentos españoles, es nivelar los servicios de una vida sedentaria de 300 años de coloniaje; pues que premia aun estos, con los eminentes que han prestado nuestros bravos, arrostrando toda clase de privaciones y sacrificios, en una labor interesante, al travez de las mas rijidas cordilleras, y de un clima abrazador: ya en multiplicadas comisiones, ya en repetidas campañas, como en prisiones horrosas, y esto en el corto espacio de diez años, cuando aquellos en 40 no probaron la mitad de estas fatigas. Confundir unos servicios con otros, es querer que la mar haya estado sobre las cimas de los Andes, contra las leyes de la gravitacion y de la Hydrostática; y pues que nuestra divisa está en razon inversa de las monarquias, es decir; es la virtud y la equidad, no sería justo que los Temistocles, los Simones, los Milciades, los Aristides y los Fociones sean perseguidos por la inercia y envilecimiento; mientras que Perseo, Baco y otros personajes fantásticos, tienen templos y celebran sus festividades con suntuosos Hecatombes.

A estas poderosas consideraciones podrèmos agregar, que hoy ninguno de nuestros antiguos guerreros, podrá encontrarse robusto y sin dolencias, ni menos habrá quien haya hecho fortuna en la revolucion, y si le hay el dedo del oprobio universal marca sus pasos mientras que aquellos amantes, por esencia de su libertad, sin haber desacreditado la revolucion solo esperan de la justicia distributiva, y de una ley racional, una decorosa subsistencia en compensacion de la felicidad que disfrutaban los tres poderes de la nacion, por cuanto nuestros defensor es abreviaron su carrera de sus dias.

Quien querrá creer, que en muchísimas ocasiones algunos hombres perjudicados por la opresion de una ley, no se han atrevido à hablar, ó no han sido escuchados por la oscura y falsa nocion de que el interes particular debe ceder al interes público; pero si se tratara de jenerosidad, ¿quien debería ejercerla mejor? ¿Todos con uno solo, ó uno solo con to-

dos? Así somos de sentir, que la representación nacional, en la presente legislatura, aplicando una mano consoladora, á la época mas triste de un militar, en los dos puntos indicados, honrando su memoria y la de estos ilustres campeones, alejará la amarga idea del porvenir siempre funesto de su numerosa familia y lo conducirá tranquilo y gustoso á los campos de gloria, ó al sacrificio de Jephthé por el bien de tan CARA PATRIA. *El patriota.*

VARIEDADES

Acaba de aparecer en los papeles de Londres el siguiente juego de vocablos, que son nombres de periódicos ingleses, y de ellos ha formado el autor este rasgo gracioso.

Viendo el *Sol* que la *Posta* andaba muy despacio, envió un *Correo al Globo*, por medio del cual se esparció prontamente la *Noticia* de que el espíritu de los *Tiempos* era muy contrario al *Estandarte* de la lealtad, que patrocinaba en el *Alvion* un impostor que lleva el nombre de *John Bull*. Esto alarmó mucho á un *Viajero*, que casualmente contemplaba una *Estrella*; y el *Mensajero* que mas bien era *Espectador* que *Ecsaminador*, dejó que el mundo considerase á la *Inteligencia* de que era el *Heraldo* y *Avisador*, y marchó á insertarla en el *Registro* de una *Crónica* que todo *Ingles* que sea *Observador*, no puede menos de graduar de *Archivo* de las locuras del *Siglo*.

Quando me ausenté
De mi dueño amado,
Sus ayes, sus ansias,
Conmigo llevé:
¡Si la encontraré!

Aquella que en nada
A todos miraba;
De que mis suspiros
Compasiva oyó:
Ella se murió.

Aquella que tierna,
Por años, por siglos,
Una hora de ausencia
Amorosa vió:
Ella, se murió.

¡Oh suerte infeliz
Oh ausencia inhumana!
Al bien de mis ojos
Como la veré:
¡Si la encontraré!

Quando mi ternura
La espresaba, grato
En sus ojos leía
Su constante fé:
¡Si la encontraré!

Entre los transportes,
Por amor causados
Cupido en mis brazos,
Cuán bella admiró:
Ella se murió.

Aquella homicida,
Que antiguas memorias
Un felice día,
Amante escuchó:
Ella se murió.

Al prado, á los riscos
Por ella pregunto,
Dó un lúgubre eco,
Salir escuché:
¡Si la encontraré!

Quando mas colmado
De amantes caricias,
De su dulce alhago
Cruel me separé:
¡Si la encontraré!

Esta que de Armira,
Su tumba se mira
Dó el triste D. riso,
Con llanto culpí:
ELLA SE MURIÓ

Habiendose solicitado con el entusiasmo que caracteriza nuestros trabajos, una razon ecsacta ó aprosimada, del número de nacidos y matrimonios: algunos señores curas de esta capital, mirando con indiferencia nuestras súplicas, han denegado una petición tan racional y tan justa, que en todos los países civilizados la Estadística es el primordial objeto de la incubacion de los majistrados, de la meditacion de los filósofos, y el barometro de la decadencia ó prosperidad de una Nacion; siendo esta una de las causas que nos priva la satisfacion de presentar á nuestros compatriotas cuantos materiales cree-

mos necesarios, para que los sábios de que abunda esta república puedan remitirnos el fruto de sus lucubraciones y nosotros dár á luz sus producciones, como lo hemos prometido, pues es tiempo ya de darnos á conocer y desmentir á los que han creído que aun no hemos salido de la ignorancia colonial—EE.

AVISOS

PARA PISCO EN DERECHURA.



La muy velera Goleta N. "ISABEL FRANCISCA" tiene muy buena comodidades, para flete ó pasaja vease con su consinatrio.

BALTASAR BARNACHEA.

Calle de San José casa núm. 156.

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.



La muy velera y nueva barca inglesa "ZOE" saldrá el 15 del presente, admite flete, y proporciona ecselentes comodidades para pasajeros: para uno ó otro veanse con

TAYLEWR READ Y CA.

Calle de Sto. Domingo.

Para Chile, Guayaquil, ó puertos intermedios.



Se fleta el bergantin nacional HUASCAR, y si no es el todo del buque su cantidad de bultos que costée; para lo que se verán con

MELCHOR SEVILLA

Calle de las mantas.

AVISO A LAS SEÑORAS.

En el baratillo de la calle de Bodegonos núm. 291 hay de venta razos dobles de todas colores escojidos á 14 reales vara, y unos olanes de todo gusto para trajes de colores firmes que han llegado con el nombre de Convencionales, á 4 rs. vara.

SE VENDE

Un Relox corriente de muy buena campana para comoda y en un precio comodo, quien lo necesite puede ocurrir á esta imprenta se le dará razon.

SE VENDE

Velas de esperma á cuatro reales y medio libra, y de cuatro libras para arriba á cuatro y tres octavos, en la calle de Mercaderes tienda de D. Mariano Garcia, frente á la sastreria del Sr. Burnet, y en la calle de Plateros, cajon núm. 24

Se suplica al Sr. Presbitero D. Manuel de Alba ocurra por una carta al amacén de D. Simon Larrainzar, pues ignorandose su casa, no ha podido entregarsele.

A LOS HACENDADOS.

Se venden unas fanegas de semilla de alfalfa de superior calidad; quien las necesite ocurra á la calle de Sta. Rosa de las monjas casa número 120.

Imprenta Constitucional de J. Calorie